**N° 3**

Sesión ordinaria de Corte Plena celebrada a las catorce horas del día once de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, con asistencia inicial de los Magistrados Guardia, Presidente; Quirós, Ramírez, Baudrit, Ávila, Cordero, Fernández Hernández, Castillo, Trejos, Sanabria, Bejarano, Acosta, Fernández Porras y del suplente Martén Chavarría.

**Artículo IV**

Examinado el recurso de hábeas corpus establecido a su favor por el menor Eduardo Méndez Méndez, en el que alega que desde el veinticinco de noviembre último se encuentra detenido en la Cárcel de Puntarenas, sin motivo justificado; y leído el informe rendido por el Agente Principal de Policía de Canjel de Puntarenas, del que se desprende que el recurrente se halla recluido sin haberse observado las formalidades legales, se dispuso: declarar con lugar el recurso, y ordenar la inmediata libertad del menor Méndez Méndez, por haberse prolongado su detención sin que mediara auto de arresto preventivo dictado por autoridad competente.